

RESOLUCIÓN No.

632

02 JUL. 2019

"Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No. 655 de 2.018, productos sujetos a Monopolio Rentístico de Licores".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1816 de 2016 y la Ordenanza 11 de 2000.

CONSIDERANDO

Que en ejercicio del Monopolio Rentístico de Licores, luego de haber acreditado los requisitos exigidos para ello, el Gobernador del Departamento expidió la Resolución número 655 del 19 de Julio de 2.018, mediante la cual se otorgó autorización para la introducción de licores destilados sujetos a monopolio rentístico, a favor de la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, con NIT **830.105.777-7**.

Que en el Artículo Primero de la citada Resolución, por la cual se otorga permiso de introducción temporal a la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, se efectuó en detalle el listado de los licores destilados objeto de autorización.

Que posterior a la autorización otorgada en la Resolución número 655 del 19 de Julio de 2.018, la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, Identificada con NIT. **830.105.777-7**, en fecha 18 de Marzo de 2019 con radicado EXT-BOL-19-013338, a través de su Representante Legal el señor LUIGI BRIGANTE, Identificado con Cedula de Extranjería No. 45554, solicita ante la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar, la adición al permiso de introducción de licores los siguientes productos:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
ORO GRAPPA INVECCHIATA Marca CELLINI	700 ml	2017L-0009198	26/01/2028	38.16°
LICOR LIMONCELLO Marca SHAKER	1000 ml	2014L-0007207	19/08/2024	29.76°

Que dando trámite a lo solicitado la Dirección de Ingresos del Departamento de Bolívar expidió el oficio GOBOL-19-012756 del 21 de Marzo de 2019, pidiendo se complementara la solicitud de introducción en virtud del artículo 17 del CPACA, la cual fue contestada por el peticionario mediante radicado EXT-BOL-19-017981 de fecha 11 de Abril de 2019.

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, Identificada con NIT. **830.105.777-7**, los siguientes documentos.

a)- Registros Sanitarios de los productos, expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA).

b). El solicitante anexó declaración juramentada del 26 de Marzo de 2.019, en la cual consta: Yo, LUIGI BRIGANTE MOSCARELLA, Mayor de edad, con Cedula de Extranjería No. 45.554, en calidad de Representante Legal de la empresa: **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, con NIT: **830.105.777-7** y los miembros de la junta directiva no han sido hallados responsables por conductas ilegales que impliquen contrabando o adulteración de licores, ni la falsificación de sus marcas.

632
02 JUL. 2019

c). Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha de expedición del 18 de Marzo de 2.019.

d). Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad **NAOS COMPANY S.A.S.**, de la Cámara de Comercio de Cartagena con fecha de expedición del 27 de Marzo de 2.019.

e). Registro Único Tributario (RUT) de la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, con fecha de generación del 16 de Noviembre de 2.018.

f). Cedula de Extranjería del señor **LUIGI BRIGANTE**, Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**

g). Certificado expedido por el DANE donde se refleja el precio de los productos que la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, solicita adicionar a la Resolución No. 655 del 19 de Julio de 2.018.

h). Que, en cuanto al Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura del productor, el solicitante se ampara en lo dispuesto por el Decreto No. 216 de fecha 14 de Febrero de 2019, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, donde se modifica los artículos 1 y 2 del Decreto 262 de 2017, con relación al plazo para la obtención del certificado de BPM, se establece lo siguiente:

"Artículo 1. Plazo para obtención de certificado en PBM. Los establecimientos que fabriquen, elaboren, hidraten y envasen bebidas alcohólicas, tendrán hasta el 14 de Febrero de 2021 para obtener el certificado en Buenas prácticas de Manufactura (BPM) en los términos del Decreto 1686 de 2012 o la norma que lo modifique o sustituya.

i). El solicitante anexó Certificación expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio del 31 de Mayo de 2.019, en la cual consta: Que, una vez consultado el sistema de tramites de la entidad, la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, Identificación Tributaria NIT: 830.105.777-7, no presenta demandas, investigaciones o sanciones en la Superintendencia de Industria y Comercio, durante los últimos 1 años.

j) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del 04 de Junio de 2.019, que hace constar que el señor **LUIGI BRIGANTE**, Identificado con Cedula de Extranjería No. 45.554, en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, y la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, con NIT: 830.105.777-7., NO REGISTRAN SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

k) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales "SIBOR" del 04 de Junio de 2.019, del señor **LUIGI BRIGANTE**, Identificado con Cedula de Extranjería No. 45.554, en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, y de la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, con NIT: 830.105.777-7., que hace constar que los solicitantes NO SE ENCUENTRAN REPORTADOS COMO RESPONSABLES FISCALES.

l) Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales del señor: **LUIGI BRIGANTE**, Identificado con Cedula de Extranjería No. 45.554, en calidad de Representante Legal de **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** con NIT: 830.105.777-7., mediante el cual se certifica que el solicitante no ha sido condenado por ningún delito ni tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales expedido el 04 de Junio de 2.019.

m) **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**, expidió certificación de fecha 04 de Junio de 2.019, en la que consta que **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA.**, con NIT: 830.105.777-7, no se encuentra en mora en el pago de participación económica o impuesto al consumo a favor del Departamento de Bolívar.

n). Certificados de fecha 21 de Septiembre de 2018 con EXT-BOL-18-029302 y de fecha 18 de Marzo de 2019 con EXT-BOL-19-013338, Expedida por la Señora NANCY ROCIO LOPEZ VELASQUEZ, Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.497.258, en calidad de Representante Legal de la Sociedad NAOS COMPANY S.A.S., Identificada con NIT. 900.450.272-1, en la cual consta que acepta la distribución en el Departamento de Bolívar de los productos de la empresa **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA**, Identificada con NIT. 830.105.777-7.

o) El solicitante informó con EXT-BOL-19-017981 de fecha 11 de Abril de 2019, la siguiente dirección como el lugar de almacenamiento de los licores destilados (Bodega) de la sociedad NAOS COMPANY S.A.S., Identificada con NIT: 900.450.272-1, en calidad de distribuidores autorizados de la empresa **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA** en el Departamento de Bolívar. La cual, se encuentra activa y autorizada con base en el certificado expedido por THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A de fecha 04 de Junio de 2019.

CIUDAD O MUNICIPIO	DIRECCIÓN	EMPRESA	NIT EMPRESA
Cartagena – Bolívar	MAMONAL KM 9 SECTOR COSPIQUE ZONA FRANCA LA CANDELARIA ACCESO 1 MANZANA D1-4 D1-7.	NAOS COMPANY S.A.S	900.450.272-1

Que habiéndose cumplido los requisitos exigidos por la Ley, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar al Artículo Primero de la Resolución número 655 del 19 de Julio de 2.018, los licores destilados que se indican a continuación, los cuales contarán con permiso de introducción temporal en el Departamento de Bolívar, así:

NOMBRE DEL PRODUCTO	CAP	REGISTRO INVIMA	VENCIMIENTO REGISTRO SANITARIO	GRADOS ALCOHOL
ORO GRAPPA INVECCHIATA Marca CELLINI	700 ml	2017L-0009198	26/01/2028	38.16°
LICOR LIMONCELLO Marca SHAKER	1000 ml	2014L-0007207	19/08/2024	29.76°

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese a la Dirección de Ingresos realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos señalados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los licores destilados autorizados para su introducción temporal serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por las Sociedades **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA**, Identificada con NIT. 830.105.777-7 y **NAOS COMPANY S.A.S.**, Identificada con NIT: 900.450.272-1.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución número 655 del 19 de Julio de 2.018, que no hayan sido objeto de adición o modificación mediante el presente Acto Administrativo, se mantendrán en iguales condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor LUIGI BRIGANTE, Identificado con Cedula de Extranjería No. 45.554, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES CAMPANIA LTDA CAMPANIA LTDA**, Identificada con NIT. 830.105.777-7 o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO SEXTO- Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO- La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco, a los

02 JUL. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DUMEK TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLIVAR

VoBo: Adriana Trucco – Secretaria Jurídica

VoBo: Pedro Castillo González - Director de Actos Administrativos y Personería Jurídica

 Aprobó: Jorge Antonio Anaya Velásquez - Secretario de Hacienda

Revisó: José Luis Ortega Álvarez - Director Financiero de Ingresos

Elaboró: Famesio Vladimir Paz – Apoyo Gestión - Dirección de Ingresos.

En Turbaco – Bolívar, A los _____ () días del mes de _____ del año 2019, se presentó en las instalaciones de la Dirección de Ingresos - Secretaria de Hacienda-, el señor (a)

_____-Identificado con la Cedula de Ciudadanía numero _____, en su calidad de: Contribuyente () – Representante legal () – Apoderado () – Autorizado por el Representante Legal (), con el fin de notificarse personalmente de la resolución número _____ de fecha _____, se deja constancia que a el (la) notificado se le hizo entrega de una copia de la Resolución No. _____ en _____ folios.

Se le advierte a el (la) notificado (A) que contra la presente actuación tributaria procede el recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 CPACA- visto lo dispuesto por el artículo noveno de la ley 1816 de 2016. El notificado renuncia a los términos de ejecutoria SI () NO ()

En constancia firma:

EL NOTIFICADO

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

C.C. No.

CARGO